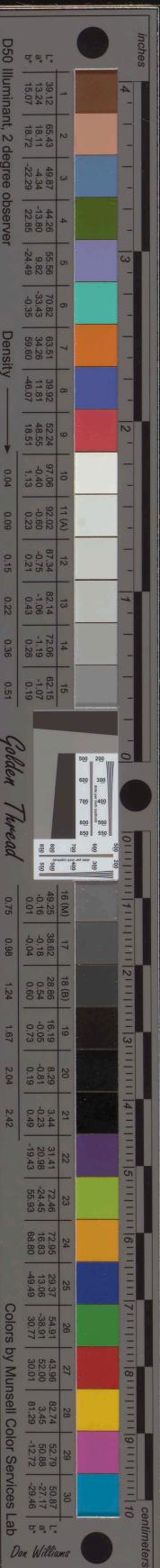


en posesion vel quasi de homines loijos dalgo 2 denon pe  
 clar nii pagar ellos ni alguno de los monedas nii pe  
 didos nii otros pechos ni tributos algunos reales ni  
 concejales con los homines buenos pechos de los lugares  
 donde vivieran 2 moraran en que los otros homines  
 loijos dalgo non peclaran nii pagaran nii fueran nii  
 eran tenidos de peclar nii pagar 2 dieron 2 promul  
 garon 2 declararon su intencion por bien probada En  
 la parte del dicho concejo 2 alcaldes 2 regidores 2 oficia  
 les 2 homines buenos del dicho lugar del carpio ni el  
 dicho nro procurador fiscal en nro nombre que non pro  
 baran sus excepciones 2 defensiones 2 dieron 2 promul  
 garon 2 declararon su intencion por bien probada En  
 por ende que de vivian de condonar 2 condonaron al di  
 cho concejo 2 alcaldes 2 regidores 2 oficiales 2 homines  
 buenos del dicho lugar del carpio 2 al dicho nro pro  
 curador fiscal en nro nombre 2 atodos 2 qualesquier o  
 tro concejo de todas las otras ciudades 2 villas 2  
 lugares de los nros reinos 2 señorios a donde el dicho  
 fernando de villalobos viuiese 2 morase 2 tuviiese bie  
 nes 2 lazienda y heredades a que entonces ni de alli  
 adelante non echarsen ni repartiesen al dicho fernando  
 de villalobos monedas nii pedidos nii otros nii  
 gunos pechos ni tributos reales ni concejales co  
 los homines buenos pechos en que los otros homines  
 loijos dalgo non peclaran nii pagaran nii fueran  
 ni eran tenidos de peclar nii pagar nii le prendan  
 ni ni tomasen ni gunas ni algunas de sus bienes  
 2 prendas por ello ni por alguna cosa de los E/ o  
 tros si condonaron al dicho concejo alcaldes 2 regidores  
 2 oficiales 2 homines buenos del dicho lugar del carpio  
 a que restituyesen 2 diesen 2 entregasen al dicho fernan  
 do de villalobos o a quien por ello obiese de lauer 2  
 de recambiar todas 2 qualesquier prendas 2 bienes  
 que le fueran 2 hauian sido prendadas 2 tomadas  
 o restadas o embargadas por monedas 2 pechi  
 dos 2 servicios o otros qualesquier pechos 2 tributos  
 reales 2 concejales en que los otros homines loijos dalgo  
 non peclaran nii pagaran nii fueran nii eran te  
 nidos de peclar nii pagar desde antes q el dicho pleito

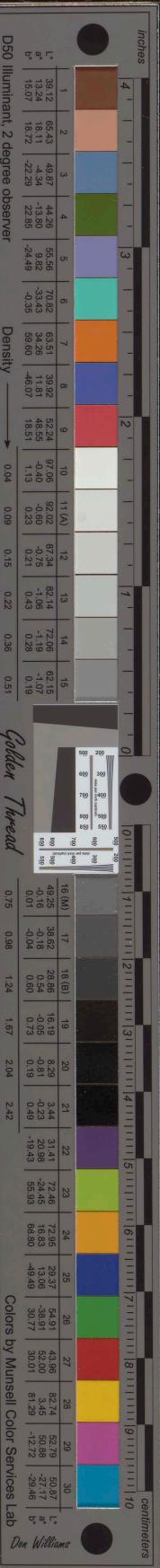
se comencase hasta entonces 2 tales 2 tambienas  
 como fueran y estaran al tiempo 2 sason que les  
 fueran prendadas 2 tomadas o restadas o enbar  
 gadas o porellas su justo valor y estimacion desde el  
 dia que fuesen requeridos con la carta executoria de  
 aquella susentencia hasta quinze dias primeros y si  
 guientes bien 2 cumplidamente en qualquier momento  
 que se encontro alguna e que lo quitase en rayeren 2  
 til dasen de los padrones del dicho ldomes buenos  
 pecheros en que lo tenian puesto y en padronado 2  
 pusieron perpetuo silencio al dho nro procurador  
 fiscal en su persona y en su nombre 2 al dho concejo  
 alcalde 2 regidores 2 oficiales 2 ldomes buenos del  
 dicho lugar del carpio 2 atodos 2 qualesquier otros  
 concejos de todas las otras dhas ciudades 2 villas  
 2 lugares de los dhos reinos 2 señorios a quo inde  
 tales nun perturbasen nun molestasen mas entonces  
 nun deallia adelante al dho fernando de villalobos so  
 bre razones de la dha suscitacion 2 posesion vel qualsi  
 della en que estuvieran el 2 los dhos sus padres 2 que  
 lo 2 por quanto el dho concejo alcalde regidores 2 of  
 iciales 2 ldomes buenos del dho lugar del carpio litiga  
 ramial 2 como no denieren condenaron al dho  
 concejo alcalde 2 regidores 2 oficiales 2 ldomes bu  
 nos del dho lugar del carpio en persona de su procura  
 dor 2 asu procurador en su nombre en las costas de cada  
 fechas en segunimiento del dho pleito por el dho fernando  
 de villalobos 2 por su parte hasta el dia que la parte del  
 dho concejo 2 ldomes buenos se partieran 2 quitaran  
 del dho pleito la tencion de las quales reservaron en  
 sy 2 por susentencia definitiva juzgando asilo prouin  
 ciario 2 mandaron en suscripto 2 por ellos de la qual  
 dha sentencia por el dho doctor fernando gomez de agre  
 da nro procurador fiscal en su nombre fue suplicado  
 para ante el presidente 2 oydores dela mra audiencia  
 2 presentose ante ellos con el proceso 2 ante 2 sentencia  
 del dho pleito en segunimiento de la dha suplicacion 2 pre  
 sento ante ellos una peticion de suplicacion por la qual  
 dixo que por los dhos nro presidente 2 oydores visto y  
 examinado el dho proceso del dho pleito fallarian q

*S* *S*



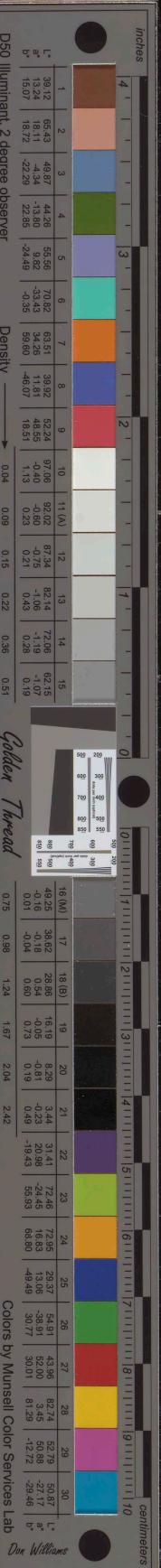
como dho es hasta quinze dias primeros siguientes bien  
 2 cumplidamente en guisa q le non me engane de cosa alguna  
 na q solo asi fazer 2 cumplir non quisieredes segun venia  
 manera que dho es por esta dha nra carta executoria de  
 las dhas sentencias o por el dho su traslado siguiente  
 como dho es mandamos al nro Justicia mayor 2 aslugar  
 femente 2 al ocaldero 2 alquias illes dela nra casa 2 corte 2  
 chancilleria 2 a los corregidores 2 Juezes 2 alcaldes 2 alquias  
 3iles 2 merinos 2 otras Justicias qualesquier del dho  
 ingar del Carpio 2 de todas las otras dhas ciudades 2  
 villas 2 lugares de los dho reinos 2 senorios q agora  
 son o seran de aqui adelante 2 a los duques condes marques  
 se 2 ricos homes maestres de las ordenes 2 perlados 2 a  
 vades 2 priores 2 comendadores 2 subcomendadores  
 2 alcaldes de los castillos 2 casas fuertes 2 llantas de to  
 das las dhas ciudades 2 villas 2 lugares de los dho  
 reinos reinos 2 senorios que agora son o seran de aqui a  
 delante 2 acada uno 2 qualquier de los q quien estadia  
 nra carta fuere monstrada o el dho su traslado siguiente  
 como dho es q lo faga asi fazer 2 guardar 2  
 cumplir 2 pagar 2 que comparen 2 defiendan agora 2  
 de aqua adelante al dho fernando de villalobos enta  
 dho su traslado 2 posesion q el caso della en q estuviere  
 ron el 2 los dho sus padres 2 a suelo y enteras las ho  
 rras 2 franquezas 2 libertades y enciones q fueron  
 2 son de tener 2 fueren guardadas tales otros dho  
 mes lñas dalgo del dho lugar del Carpio 2 de todas  
 las otras dhas ciudades e villas 2 lugares de los dho  
 reinos 2 senorios como dho es 2 que le no  
 consentan yz ni impasen contra ello ni contra cosa al  
 guna nra parte dello en algun tipo ni por alguna ma  
 nera ni q le perturbede ni inquiete de ni moleste de  
 q le perturben ni molesten ni inquieten mas agora ni  
 eti aqua adelante sobre la dha razan q pasado el dho  
 plazo de los dho quinze dias de su uso en la dha senten  
 cia contenedo no le seyendo dada 2 tornadas las  
 dhas sus prendas 2 bienes o dado 2 pagado por  
 ellas la dha su estimacion 2 valor nre seyendo dadas  
 2 pagadas asimismo los dho tres mill 2 trescientos 2  
 noventa 2 sietemires de las dhas costas por esta dho

*S*



una carta ejecutoria de las dhas sentencias o por el dia  
 su traslado signado como dho es mandamos a las dichas  
 justicias 2 a qualquier o qualesquier de las q enten-  
 tomen 2 prenden tanto de bienes muebles si los fallare  
 sy non raires 2 proprios de vos el dho concejo alcalde 2  
 regidores 2 oficiales 2 homines buenos del dho lugar al  
 Carpio que valian hasta la quantia q valian las dhas  
 prendas 2 bienes q al dho fernando de villalobos fueren  
 prendadas 2 tomadas o restadas o en burladas  
 por razou de las dhas monedas 2 pedidos 2 servicios  
 2 por otros qualesquier pechaz 2 tributos reales 2 con-  
 ceiales en q los otros homines hijos dalgos non fueron  
 ni en soute uno de pechar ni pagar 2 de los sobre di-  
 chos uirre de las dhas costas 2 de las costas que de  
 aquia adelante fiziere en las cobrar 2 a her de vos el dho  
 concejo alcalde 2 regidores 2 oficiales 2 homines bue-  
 nos del dho lugar del Carpio avra culpa 2 que los ven-  
 dan 2 fagan luego vender 2 rematar segun fueren 2 de  
 los uirre q valieren q entreguen 2 fagan luego pago al  
 dho fernando de villalobos o al q por ello ouiere de la uer-  
 2 derrecantar del justo 2 razonable valor q las dhas pre-  
 das bienes valian 2 de los sobre dichos uirre de las dhas  
 costas 2 de las costas q de aquia adelante fiziere en los tra-  
 ner 2 cobrar de vos el dho concejo 2 homines buenos del dho  
 lugar del Carpio avra culpa de todo luego bien 2  
 cumplidamente en q uisiera que le non mengue en de costas  
 alguna de los uirre ni en los otros non faga de q uin faga  
 en de al por alguna manera se pena de la uira merced ex-  
 diez mill uirre de la moneda vsl para la uira camara a  
 cada uno de vos 2 de los 2 mas por qualquier o quales  
 quier de los 2 de los por quien fincar de lo asifazer 2  
 cumplir mandamos alla uirme q vos estauia carta mostra-  
 re 2 les mostare que vos enplazare 2 los enplazare q pa-  
 rezades 2 parezcan ante nos en la uira corte del dia q  
 vos enplazare o los enplazare fasti quinze dias pri-  
 meros siguientes sola dha pena a cada uno de vos 2  
 de los a dezir por qual razon non cumplides ni cumpli-  
 rno mandado sola qual dha pena mandamos a qual  
 quier escribano publico q para esto fuerellamado q de  
 cuide al q de la mostare 2 se la mostare testimonio

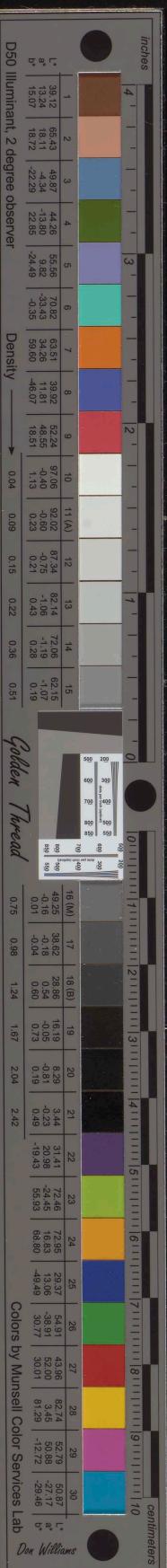
89

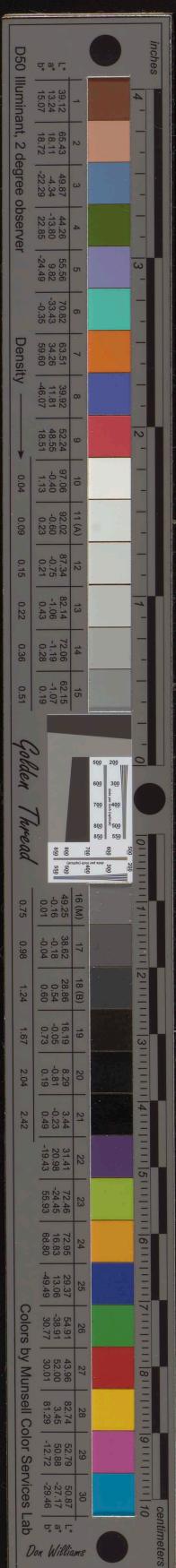


falleciera 2 que al dicho Ruigarcia su hijo que ansi  
 mesmo siempre lo havia visto 2 conocido viiendo 2  
 morando asimismo en el dho lugar de tarazona prime  
 ramente siendo maestre por casar 2 despues casado  
 2 que podia dizer que era casado quarenta 2 cinco  
 años 2 que asi al dicho fernando de villalobos como  
 a los dichos sus padres 2 a quien lo conociera 2 havia  
 conocido por que todos ellos y este testigo havian vi  
 unto 2 morado 2 vivian 2 moraban en el dho lugar  
 de tarazona Salvo el dicho fernando de villalobos  
 despues de casado que vivia 2 moraba en el dho lugar  
 del carpio por habla 2 trato 2 conversacion que co  
 ellos 2 conocida uno de los havia huido Otros di  
 xo que sabia que el dicho fernando de villalobos q lo  
 presentara por testigo que era domine hijo dalgo de pa  
 dre 2 a quien 2 dixo que lo sabia por que este testigo  
 siempre havia conocido al dicho fernando de villalo  
 boso 2 a los dichos sus padres 2 a quien por homen hijos  
 dalgo 2 porque siempre ento el dicho tiempo q dho  
 havia quedado havia conocido 2 conoseciera los viesa  
 2 lo havia visto a los 2 acada uno de los tenerse en nom  
 brarse por homen el hijo dalgo 2 ser portales havia  
 2 tenido comunmente en el dho lugar de tarazona  
 2 porto de los vezinos 2 moradores en el e porque  
 nunca viera un oyera dezir lo contrario Otros dixo  
 que sabia que en el dho tiempo que conoseciera 2 ha  
 via conocido al dicho juan rodriguez 2 al dicho ru  
 garcia su hijo siempre los viera 2 havia visto acada  
 uno de los en su tiempo en el dho lugar de tarazona  
 estar en posesion de homenes hijos dalgo pacificame  
 te 2 sin contradiccion alguna 2 porque siempre viera  
 q los peleazos del dho lugar les deraran 2 la auian  
 texito de pedir 2 demandar los dho peleazos depe  
 cheros 2 ellos se escusarian de los pagar por se de 3 ir 2  
 llamar toda via homen el hijo dalgo 2 por ser portales  
 havia 2 tenido en el dho lugar 2 por estar en tal  
 posesion 2 non por otras razones alguna 2 que los viera  
 pagar en las costas que este testigo que era clero 2 hombre  
 hijo dalgo 2 los otros homenes hijos dalgo 2 los otros los  
 meee hijos dalgo del dho lugar pagaran 2 havian pagado

que era en fuentey en puente y en compra y en defendimien  
 to de terminos e honra en otra cosa alguna 2 que asimismo  
 los viera 2 havia visto ayuntarse con los otros homes  
 hijos del dicho lugar y ensue ayuntamientos 2 a  
 llegamientos asi como los hijos del dicho 2 gozar de los ofi  
 cios que havian gozado 2 gozarian los otros homes  
 hijos del dicho lugar porque dixo que en el dicho  
 lugar de tarazona havia sido y era de uso 2 costumbre  
 deponer en cada año tres regidores los de peche  
 roes puestos por los pecheros y el uno hijo del dicho puesto  
 por los hijos del dicho lugar 2 porque viera  
 2 havia visto que el dicho Ruiz Garcia 2 asimismo un  
 hijo que se llamava Rodrigo de Alarcos que era ca  
 sado en el dicho lugar algunos años havian sido  
 regidores del dicho lugar asi como los hijos del dicho  
 2 nombrados por los hijos del dicho por los otros homes los  
 hijos del dicho lugar 2 que asimismo siempre viera  
 2 havia visto a los dichos sus padres 2 a suelo del dicho  
 fernando de villalobos ser les guardadas todas las  
 bonras 2 fraquezas 2 libertades y exenciones de  
 homes hijos del dicho 2 que siempre los deixaran de enpa  
 dronar 2 de los pedir 2 demandar los de los pechos  
 de pecheros 2 que ellos siempre se escusaran de los pa  
 gar por los deudas 2 llamar toda via homes hijos del dicho  
 2 por ser portales 2 a la 2 tenidos 2 por estar en  
 tal posesion 2 non por otra causa sin la razon alguna  
 Otros dijeron que siempre viera 2 havia visto al dicho  
 Ruiz Garcia estar casado aley 2 abendicion con la don  
 teresa gomez su mujer haziendo vida de consumo co  
 mo marido 2 mujer 2 que el tanto alicaso viera que  
 omeran 2 tomieran siempre por su hijo legítimo al  
 dicho fernando de villalobos 2 a otros sus hermanos  
 llamandolos hijos y ellos a ellos padre 2 madre 2 que  
 por tales marido 2 mujer 2 sus hijos legítimos viera  
 que fueran siempre laudos 2 tenidos Otros dijeron q'  
 asimismo viera al dicho Joauro Rodriguez el viejo 2 a la  
 dona y nez Alonso su mujer estar asimismo casada se  
 yendo ya ambos mucho viejos 2 la vez vida en viuo de  
 consumo asico como marido 2 mujer 2 que estando asi  
 casados viera que obvieran 2 tuvieran por su hijo

80





pecheros de taracona 2 del Carpio sus vezinos salvo  
 solamente en las que pagaban 2 acostumbran a  
 pagar los otros homes hijos dalgo de los dichos luga-  
 res asi como los hijos dalgo 2 dixo que los sabia por q como  
 dho lauria este testigo lauria morado 2 morana en este  
 te en su casa del dicho Ruiz Garcia en el dicho lugar de ta-  
 racona 2 por que siempre en todo el dicho tiempo q le  
 lauria conocido 2 conocia le lauria visto estar en la di-  
 choa posesion de los hijos de los dichos pecheros 2 q  
 este testigo viera en todo el dicho tiempo pecharlos di-  
 choa pechados a los homes buenos pecheros del dicho lu-  
 gar 2 aun lauria sido algunas veces en fazer los dichos  
 padronees por riego de los dichos pecheros 2 que viera q  
 al dicho Ruiz Garcia le dexaran el lauria texido de dema-  
 dar los dichos pechados de pecheros 2 de lo en padronar en  
 los dichos padronees porque siempre el lauria visto sez  
 laurito 2 tenido por home hijo dalgo y el se lauria te-  
 xido de pechar 2 pagar en los dichos pechados de pechado-  
 ros por se dezir 2 llamar toda vial home hijo dalgo 2 q  
 2 que asimismo despues que el dicho fernando de Villalo-  
 boe su hijo estaua casado 2 vivia 2 morava en el dicho  
 lugar del Carpio este testigo lauria estauo muchas ve-  
 zes en el dicho lugar en su casa del dicho fernando 2 q  
 asi al dicho fernando de Villalobos como a los otros re-  
 zinos del dicho lugar del carpio lauria oydo dezir que  
 el dicho fernando de Villalobos estaua en el dicho lugar  
 en la dicha posesion de home hijo dalgo 2 por q sabia  
 este testigo que si pechara en algunas pechados de pechado-  
 ros que lo supiera segun la commersacion que con el 2  
 con sus vezinos tenia Salvo que podia baner ento-  
 ces tres o cuatro meses que los homes buenos pechado-  
 ros del dicho lugar del carpio por induzimiento de  
 algunas personas del dicho lugar q querian mal al  
 dicho fernando de Villalobos 2 le lauria denunciado  
 los dichos pechados de pecheros 2 que sobre ello el dicho  
 fernando de Villalobos no murió el dicho pleito Otro  
 si dixo que asimismo siempre viera 2 lauria visto  
 al dicho fernando de Villalobos 2 al dicho Ruiz Gar-  
 cia su padre ayuntarse con los otros homes hijos

algo en sus ayuntamientos y allegamientos así como  
 hijos de algo y no con los pecheros ni en sus ayunta-  
 mientos y que asimismo siempre los havia visto gozar  
 en el dicho lugar de taraconia de los oficios de quelcum  
 gozado y gozauan los otros laomes hijos de algo del dicho  
 lugar por ser asimismo ellos laomes hijos de algo Otro  
 si dixo que viera a havia visto al dicho Ruy Garcia 2  
 al dho fernando de villalobos que fueran en nuestro  
 servicio a la guerra y real desobezoro contra el Rey  
 de Portugal aseruir por los hijos de algo 2 así como  
 los hijos de algo Otro si dixo que desde el dicho tiempo de  
 los dho quarenta y cinco años que havia conocido  
 al dicho Ruy Garcia que siempre lo havia visto estar  
 casado con la dicha teresa gozando su vida en  
 uno y en una casa como marido y mujer llamandole  
 el a ella mujer y ella al marido y que estando asi esa  
 do y gozando vida en uno viera que tuvieran y eran  
 2 entonces tenian por sus hijos legítimos natura-  
 les al dicho fernando de villalobos que contendiera  
 en el dho pleito a Rodrigo y Francisco de Alarcos  
 y alonso de villalobos sus hermanos llamandoles  
 hijos y ellos a ellos padre y madre 2 que por tales  
 marido y mujer sus hijos legítimos viera q havia  
 siempre sido baniada 2 tenida por todos los que los  
 havian conocido y conocian Otro si dixo que sabia  
 q de lo q dho havia fuerza y havia sido publica voz 2 fa-  
 ma en el dho lugar de taraconia y en su comarca porto  
 de los que los havian conocido y conocian segun que  
 esto y otras cosas mas largamente lo dixo y despues  
 de lo q qualquier dho testigo apedimento de la  
 parte del dicho fernando de villalobos y en presencia  
 del dicho nro procurador fiscal en nuestro nombre  
 y de la parte del dho concejo alcalde y regidores y o-  
 ficiales y laomes buenes del dho lugar del Carpio los  
 dichos nros alcaldes de los hijos de algo 2 notario man-  
 daron hazer publicacion 2 fue fecha en forma 2 asi  
 fecha mandaron dar copia 2 traslado del dho  
 testigo acada viuda de las dhas partes para lo q tachar y  
 contradezar y padesir q legar cada una de las dhas partes de  
 su dho dieronles y asignaronles el termino de la ley y establecieron  
 el dho pleito en este estado por parte del dho concejo

